



# PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 07 de diciembre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores de uso de Suelo y de Construcción del Municipio de Copalillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria del ejercicio fiscal 2023, en los siguientes términos:

### **I. “ANTECEDENTES GENERALES**

Que el ciudadano **Julián Castro Santos**, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Copalillo, Guerrero**, remitió a esta Soberanía Popular, la iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción aplicables para el Municipio de Copalillo, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2023.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha **18 de octubre del año dos mil veintidós**, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/2DO/SSP/DPL/0263-21/2022** de esa misma fecha, suscrito por la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del estado de Guerrero a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo

### **II. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Ley conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales”, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.



# PODER LEGISLATIVO

*En el apartado denominado “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.*

*En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.*

*En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, en la confronta de tasas, cuotas y tarifas entre la propuesta para 2023 en relación a las del ejercicio inmediato anterior, para determinar el crecimiento real de los ingresos y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.*

### III. CONSIDERACIONES

*Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, las propuestas de referencia para el Municipio de **Copalillo, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal de 2023, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.*

*Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, acta de sesión de cabildo de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y únicamente tres integrantes de dicho Cabildo y solo la aprobaron esos tres integrantes la iniciativa de Ley de ingresos y la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Copalillo, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2023.*

*Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:*

### IV. CONCLUSIONES

*Que esta Comisión Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constato que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos y la correspondiente propuesta de Tabla de Valores unitarios de uso de Suelo y de Construcción del Municipio de Copalillo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, se*



## PODER LEGISLATIVO

presentó en tiempo como se hace constar, ya que mediante oficio número MCP/PRES/2022/10-007, de fecha 14 de octubre de 2022, el ciudadano Julián Castro Santos, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copalillo, Guerrero, turnó a esta Soberanía para su trámite legislativo, la iniciativa de Ley de Ingresos y la correspondiente propuesta de Tabla de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Copalillo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

Que esta Comisión de Hacienda, en análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos y de la propuesta de Tabla de Valores de uso de Suelo y de Construcción del Municipio de Copalillo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, constatamos que la misma, trasgrede lo señalado en el artículo 62, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el cual advierte que el Acta de Cabildo no cuenta con la aprobación de la mayoría de los integrantes de cabildo, es decir, que infringe el artículo 52 de la Ley orgánica del Municipio Libre del Estado, al haber sido avalada de ambas iniciativas únicamente por tres integrantes del cabildo Municipal, lo que significa que la Iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tabla de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción del Municipio de Copalillo, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2023, no cumple con el requisito de temporalidad y las formalidades técnicas y normativas vigentes.

Que en este sentido, la iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores antes mencionada, no reúne los requisitos mínimos para ser aprobada, toda vez que el contribuyente no tiene la garantía ni la seguridad jurídica de lo que tendría que pagar, pudiéndose prestar a una discrecionalidad en el cobro por parte del Ayuntamiento, lesionando de esta manera la economía de los habitantes del Municipio de Copalillo, Guerrero”.

Que en sesiones de fecha 07 de diciembre del 2022, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores de uso de Suelo



## PODER LEGISLATIVO

*y de Construcción del Municipio de Copalillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria del ejercicio fiscal 2023. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 400 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** No se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores de uso de Suelo y de Construcción del Municipio de Copalillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria del ejercicio fiscal 2023.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Copalillo, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general.

**ARTICULO CUARTO.-** Inclúyase el Municipio de Copalillo, Guerrero, a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, con el objeto de que el citado Municipio, cuente con la normativa de vigencia anual, que contiene las estimaciones de recursos financieros que se pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2023, por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Contribuciones Especiales, Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios.



## PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para el cobro del impuesto predial y sus accesorios para ejercicio fiscal 2023, servirán de base las tarifas establecidas en el Decreto de Tablas de Valores del Municipio Copalillo, Guerrero, para ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 400 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023.)